

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y disposiciones concordantes, ha resuelto confirmar la clasificación de la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Lagunilla del Jubera (Logroño) en categoría 3.^a, clase 11, suprimiéndose, en su consecuencia, la inscripción de la Secretaría del Municipio incorporado, que figuraba con el número de orden 179 en la clasificación de las plazas de los Cuerpos nacionales de la provincia de Logroño, contenida en la Resolución de este Centro directivo de 6 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 49, del 26 del mismo mes).

Madrid, 23 de junio de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

16561 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Benabarre, de la provincia de Huesca.

Aprobada por Decreto 1080/1975, de 24 de abril, la incorporación voluntaria del Municipio de Purroy de la Solana al de Benabarre, ambos de la provincia de Huesca.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto confirmar la clasificación de la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Benabarre (Huesca) en categoría 3.^a, clase 10, suprimiéndose, en su consecuencia, la inscripción de la Secretaría del Municipio incorporado, que figuraba con el número de orden 163 en la clasificación de las plazas de los Cuerpos nacionales de la provincia de Huesca, contenida en la Resolución de este Centro directivo de 30 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 50, del 27 de febrero del mismo año).

Madrid, 23 de junio de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

16562 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Villatorres, de la provincia de Jaén.

Aprobada por Decreto 1076/1975, de 24 de abril, la fusión voluntaria de los Municipios de Torrequebradilla y Villargordo, de la provincia de Jaén, en uno sólo con el nombre de Villatorres y capitalidad en Villargordo.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, según ha quedado afectado en esta materia por Decreto 687/1975, de 21 de marzo, ha resuelto clasificar la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Villatorres (Jaén), en categoría 3.^a, clase 7.^a, coeficiente 3,6.

Madrid, 23 de junio de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

16563 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Riello, de la provincia de León.

Aprobada por Decreto 601/1975, de 13 de marzo la incorporación voluntaria del Municipio de Vegarrienza, de la provincia de León, al limítrofe de Riello, de la misma provincia.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y disposiciones concordantes, según han quedado afectadas por el Decreto 687/1975, de 21 de marzo, ha resuelto clasificar la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Riello en la categoría 3.^a, clase 8.^a, coeficiente 3,6.

Madrid, 23 de junio de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

16564 ORDEN de 23 de junio de 1975 por la que se declara disuelta la Oficina de la Solución Sur de Valencia.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 21 de enero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 28) se creó en el seno de la Confederación Hidrográfica del Júcar el Organismo denominado Oficina de la Solución Sur de Valencia, a la que se encomendó la gestión del proyecto, expropiaciones, servidumbres, dirección, control, recepción y liquidación de las obras de defensa de Valencia

contra las avenidas del río Turia, «Solución Sur», grupos I, II y III.

Terminados los trabajos que constituían su cometido, ya que la totalidad de las obras de referencia han sido recibidas definitivamente, entregadas a los Organismos encargados de su explotación, liquidadas y aprobada la liquidación, procede disolver la mencionada Oficina, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.5 de la Orden de su creación, y, en consecuencia, de conformidad con la propuesta hecha por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar disuelta la Oficina de la Solución Sur de Valencia, cuyo personal deberá reintegrarse a los servicios de la Confederación Hidrográfica del Júcar, la cual se hará cargo asimismo del material, instalaciones y documentación de aquella.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de junio de 1975.

VALDES Y GONZALEZ-ROLDAN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

16565 RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a don José Aragón Fernández, para ocupar terrenos de dominio público en la desembocadura de la rambla de Torrecuevas y río Verde, en el lugar denominado «Pago de Torrecuevas», en el término municipal de Almuñécar (Granada).

Don José Aragón Fernández, ha solicitado autorización para ocupar terrenos de dominio público en la desembocadura de la rambla de Torrecuevas y río Verde, en el lugar denominado «Pago de Torrecuevas», en término municipal de Almuñécar (Granada), con destino a formación de parcelas para cultivos agrícolas, y

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a don José Aragón Fernández para ocupar terrenos de dominio público en la desembocadura de la rambla de Torrecuevas y el río Verde, en el lugar denominado «Pago de Torrecuevas», en término municipal de Almuñécar (Granada), para formación de parcelas para cultivos agrícolas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Fausto Comenge Ornat, en Zaragoza y febrero de 1974, con un presupuesto de ejecución material de 243.706 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones y autorización, quedando autorizada la Comisaría de Aguas del Sur de España para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no afecten a las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente quedando aprobado el proyecto a los efectos de la presente autorización.

Segunda.—El concesionario deberá dejar libre un paso de vehículos a motor a través de los terrenos de dominio público ocupados, de tal forma que quede el acceso a la finca de la margen derecha, colindante con la ocupación.

Tercera.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de nueve meses, contados ambos a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo dar cuenta a aquel Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como de la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, el canon de ocupación de los mismos y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de las obras hasta tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

Quinta.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser autorizadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

Sexta.—Se concede esta autorización por un período máximo de noventa y nueve años, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima.—El concesionario será responsable de cualquier daño o perjuicio que pueda ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.